

de cinquenta á cinquenta y cinco el mas superior; se acordó q.
El Diputado del mes haga entender den las Panaderias á ocho
quartos las dos libras cabales de Pan despues de cocido; y el Paño
no á ocho la libra del blanco, y se suplica al Sr. Gov. á mayor
abundam. tomándese publicar, lo q. así oíeno su merced
Con lo q. se acabó este Ayuntamiento q. firmaron Dho. Sres
Dey. Loel Erno de y fe=

Comeros
Corredores
Lopez
Moya
Nichar
Carreño
Vasquez
Procurante
Antonio Thonciella
de Meibler

En Caravaca y en veinte y uno de Abril de mil ochocientos y seis.
El Erno. Nicholas el Decreto de veinte y ocho de Febrero ultimo á Dn
Franc. Querosi Vecino y del Comercio desta Villa en su persona, quien
enterado Dijo; tiene Resuelto no salir con su Comercio á la Plaza en la
Inmediata funcion Ala N.ª Caus, pero, quando determine haciendo
satisfara el exco. q. haya nueva m. y m. p.uesto, ademas Alq. ha
sido costumbre. Yo firmo Alq. de y fe=

Juan. Puen
Thonciella

En Dha Villa y dia. Yo el Erno. Nicholas el referido Decreto á Dn
Miguel Perera Vecino y del Comercio desta en su persona quien en
terado Dijo; que estaba pronto á satisfacer por el Puerto, q. ocupa
aquello mismo, q. hagan Dho. Alq. muchos q. concurren á la